



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 11 de marzo de 2024

Pertenencia No. 110013103045 **2024 00055 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al artículo 87 del C. G del P., y apórtese al plenario los Registros Civiles de Nacimiento de quienes se demandan como herederas determinadas, esto a efectos de corroborar el parentesco con la difunta titular de derechos de dominio del bien objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

